

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVL — N° 4953	JUEVES, 30 DE JUNIO DE 1955	CORREO Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 180 Reg. Nacional de la Prop. Int. Intelectual N° 476817
--------------------	-----------------------------	------------------------------	--

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas.

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Sr. JESUS MENDEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. FLORENTIN TORRES
MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Dr. EDUARDO PAZ CHAIN

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE N° 550
(Palacio de Justicia)
TELÉFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4º.— Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º.— Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 9º.— SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por Correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º.— Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º.— Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º.— Inc. b) Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

Art. 14º.— La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º.— Los balances de las Municipalidades de 1ª y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de Enero 8 de 1953.

Art. 1º.— Déjase sin efecto el Decreto N° 8210, de fecha 6 de Setiembre de 1951.

Art. 2º.— Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de Enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes . . .	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	1.00
Número atrasado de más de 1 año	2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
.. Trimestral	15.00
.. Semestral	30.00
.. Anual	60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50).

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 14.00
2º) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	24.00
3º) De más de 1/2 y hasta 1 página	40.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

E PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa.

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Exce- dente	Hasta 20 días	Exce- dente	Hasta 30 días	Exce- dente
Sucesorios o testamentarios.	\$ 30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseción treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles.	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo.	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Edictos judiciales.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de masses.	80.—	6.— cm.				
Licitaciones.	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades.	60.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra		
Balances.	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Cartas avises.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de **CUARENTA PESOS M/N.** (.) 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones; notificaciones; substitutiones y renuncias de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centimetro y por columnas.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA

EDICTO DE MINAS	PAGINAS
Nº 12559 — Solicitada por los señores Demetrio V. Cabaña y German Vaca — Exp. 62.012—G.	2487 al 2488
Nº 12527 — Solicitada por Nicolás Guillermo Bazán — Exp. 62055—P—	2488
LICITACIONES PUBLICAS	
Nº 12549 — Yacimientos Petroliferos Fiscales (E.N.D.E.) — Construcción por ajuste alzado de un cerco de alambre en Planta Compresora Campo Duran.	2488
Nº 12548 — Yacimientos Petroliferos Fiscales (E.N.D.E.) Construcción Baño en pabellón de madera y block.	2488
Nº 12513 — Yacimientos Petroliferos Fiscales — Licitación Publica Nº 153155.	2488
Nº 12469 — Obras Sanitarias de la Nación — Construcción acueducto alimentación desde el Río La Caldera.	2488
CONCURSO DE PRECIOS:	
Nº 12522 — Dirección General de la Vivienda y O. Públicas, para la venta de automotores.	2488

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUOSCRITOS:	
Nº 12557 — De doña Serafina Colque, ó Sixta Serafina Colque ó Serafina Colque de Maidana y de doña Gertrudis o Gertrude Zerpa de Colque.	2486
Nº 12550 — De don Cornelio Escobar y de doña María Ramos de Escobar.	2488
Nº 12543 — De don Salvador Figueroa y de doña Elisa Ramos de Figueroa.	2488
Nº 12539 — De Juan Vreh ó Veg. o Vrh.	2488 al 2489
Nº 12538 — De Nieves Norz de Lajad.	2489
Nº 12537 — De Inocencio Llortan d.l Cerro.	2489
Nº 12536 — De Alberto Julio ó Julio Alberto Moreno.	2489
Nº 12535 — De José Dolores Cisneros.	2489
Nº 12533 — De María Alberti de Montesana ó María Alberti de Montesana.	2489
Nº 12528 — De José Amar y Jesús ó Jesus Maria ó Maria Jesus Robles de Amar.	2489
Nº 12526 — De Victoria Farfán y Félix Lera.	2489
Nº 12523 — De Asunción Carmona de Soraire.	2489
Nº 12522 — De Juana Manuela Colque de Yonar.	2489
Nº 12521 — De Felisa Ylesca o Ylesco de Armella ó Nieves.	2489
Nº 12517 — De Samuel Uriburu y María Figuerca de Uriburu	2489
Nº 12507 — De Carlos Adan González.	2489
Nº 12504 — De Feliciano Guzmán.	2489
Nº 12487 — De José Manuel Alfaro.	2489
Nº 12482 — De José Salguedolce ó Salguedolei.	2489
Nº 12481 — De Amado Chibán	2489
Nº 12468 — De doña Elisa Saravia.	2489
Nº 12464 — De don Francisco Arias y doña Concepción B. de Arias.	2489
Nº 12463 — De don Julio Carlsen.	2489
Nº 12462 — De don Mariano Alemán.	2489
Nº 12461 — De doña María Elena Makluf de Parraga.	2489
Nº 12460 — De doña Mercedes Felipa González de Guadío ó Guadío.	2489
Nº 12459 — De Alejandro Soto.	2489
Nº 12457 — (Testamentario) de doña Laura Marrupe.	2489 al 2490
Nº 12454 — De doña Juana ó Juana Modesta Luza de Guadío.	2489

	PAGINAS
Nº 12453 — D. don Primitivo Díaz	2490
Nº 12438 — De Vicente E. Vázquez	2490
Nº 12435 — De Jacinto Guanuco y Otra	2490
Nº 12434 — De Luis Garrido	2490
Nº 12430 — Benjamín Rodríguez y Manuela Martínez de Rodríguez	2490
Nº 12428 — Eusebio Guerra y Francisco Soto de Guerra	2490
Nº 12424 — De María Mercedes Costilla	2490
Nº 12415 — de Salvador Nallar	2490
Nº 12387 — Testamentario de Ofelia Fernandez de Zamora ..	2490
Nº 12385 — De Ramón María Flores	2490
Nº 12375 — De Tomás Muselli	2490
Nº 12374 — De Simón Escandar y otra	2490
Nº 12362 — de Dora Macchi Campos	2490
Nº 12363 — de Amelia M. J. Domenechelli de Riva	2490
Nº 12351 — de Andrea Berral de Hornigo	2490
Nº 12357 — de Angelina J. de Buruttis	2490
DEBLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:	
Nº 12355 — s/p. Arturo T. Bravo	2490 al 2491
REMATES JUDICIALES	
Nº 12555 — Por Armando G. Orca	2491
Nº 12554 — Por Manuel C. Michel	2491
Nº 12529 — Por Arturo Salvaterra	2491
Nº 12515 — Por Armando G. Orca	2491
Nº 12514 — Por Armando G. Orca	2491
Nº 12497 — Por: José Alberto Cornejo — Juicio Ejecutivo "Aleman Victor Armando vs. Raúl Sulcaga Puló.	2491
Nº 12486 — Por José Alberto Cornejo — Preparación vía Ejecutiva — Arcas, León vs. Josefa Nieva.	2491 al 2492
Nº 12471 — Por Arturo Salvaterra — Embargo preventivo — Carim Abdala vs. Tomás Villagra Macial.	2492
Nº 12441 — Por Marta Leguizamón.	2492
CITACIONES A JUICIOS	
Nº 12450 — Divorcio — Manuel Alvarado vs. Anatolia Fariás de Alvarado.	2492
Nº 12449 — de Doña Isabel Sedán de Garcia.	2492
CONVOCATORIA DE ACREEDORES	
Nº 12519 — De "Hogar" S. R. Ltda.	2492
NOTIFICACION DE SENTENCIA:	
Nº 12546 — Juicio Ejecutivo seguido por Lorenzo Larrad vs. Manuel o Jorge Manuel Solá.	2492
SECCION COMERCIAL:	
CONTRATOS SOCIALES	
Nº 12558 — Bolsa Blanca, S. R. Ltda.	2492 al 2494
Nº 12552 — El Naranjo — Agrícola Ganadera, S. R. Ltda.	2494 al 2496
VENTA DE NEGOCIOS:	
Nº 12545 — De Juan Barengo a favor de doña Bazán.	2496
SECCION AVISOS	
ASAMBLEAS	
Nº 12452 — Ingenio San Isidro S. A., para el día 15/7/1955.	2496
AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION	
AVISO A LOS SUBSCRIPCIÓNES	
AVISO A LOS SUSCRIPCIÓNES Y AVISACIONES	
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	

SECCION ADMINISTRATIVA**EDICTOS DE MINAS**

Nº 12527

SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE "SANTA VICTORIA" EN EXPEDIENTE Nº 62055— "B" PRESENTADO POR EL SEÑOR NICOLAS GUTTLERMO BAZAN, EL DIA DIEZ Y OCHO DE ABRIL DE 1955 HORAS DIEZ Y CUARENTA MINUTOS.— La Autoridad Minera Nacional, la hace saber por diez días al efecto de que dentro de vein-

te días (contados inmediatamente después de dicho diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: Para la inscripción gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia la Iglesia de Nazareno desde donde se midieron dos mil metros al Oeste para llegar al punto de partida desde el cual se midieron dos mil metros al Norte, 5.000 metros al Este, 4.000 metros al Sud, 5.000 metros al Oeste y finalmente dos mil metros al Norte para cerrar la superficie solicitada.

Según estos datos que dados por el solicitante en escrito de fs. 2 y croquis concordante de

fs. 1 y de acuerdo al plano de Registro Gráfico correspondiente dentro de la zona solicitada se encuentra la mina denominada "JULIA" expediente número 593 —B— 28, de cuatro pertenencias mensuradas con una superficie total de 24 hectáreas por la que la presente solicitud ha quedado registrada con una superficie libre de 1976 hectáreas.— En el libro correspondiente de esta Sección ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1759. Se acompaña croquis concordante con la ubicación efectuada en el plano minero. Corresponde que el solicitante exprese su conformidad a la ubicación gráfica efectuada.— Registro Gráfico mayo 24 de 1955.— Pablo Arturo Guzmán.— Salta, Junio 15 de 1955.—

La conformidad manifestada con lo informado, por Registro Gráfico, por Escribanía regístrase en "Registro de Exploraciones", el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveyos. — Confecciones y publíquese los edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escribanía, notifíquese, y entréguese los edictos a los interesados. — César Santiago Paredes. — Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Junio 16 de 1955.

MARCO ANTONIO RUIZ MORENO

Escribano de Minas

e) 23/6 al 7/55

Nº 12559

SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE "SANTA VICTORIA", EN EXPEDIENTE N.º 62912 "C" PRESENTADA POR LOS SEÑORES DEMETRIO V. CABANA Y GERMAN VACA EL DIA DIEZ DE FEBRERO DE 1955 HORAS NUEVE Y CUARENTA Y CINCO.

La Autoridad Minera Nacional, la hace saber por diez días al efecto de que, dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducir todos los que con algún derecho se creyera respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor jefe: Para la inscripción gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia la cumbre del cerro Laguna Blanca desde donde se midieron 2.500 metros al Norte, para llegar al punto de partida desde el cual se midieron 2.000 metros al Este, 15.000 metros al Sur, 4.000 metros al Oeste, 5.000 metros al Norte, y finalmente 2.000 metros al Este para llegar a la superficie solicitada. — Según estos datos que son diácos por los señalantes en esbozo de fs. 2, croquis de fs. 3 y anotación de fs. 4, y conforme al plano de Registro Gráfico correspondiente, la zona solicitada se superpone a 270 hectáreas aproximadamente en los catos tramitados en expediente N.ºs. 1391 — 32 — y 100 809 — 54, quedando por lo tanto, una superficie libre de 1.730 hectáreas aproximadamente. — En el libro correspondiente de esta sección ha quedado registrada la presente solicitud bajo el número de orden. — Se acompaña croquis concordante con la ubicación efectuada en el plano número. — Corresponde que los solicitantes expresen su conformidad a la ubicación gráfica efectuada.

REGISTRO GRÁFICO Junio 24 1955. — Pablo Arturo Guzman. — Salta, Junio 29/1955. — Y VISTO: La conformidad manifestada por el interesado a fs. 8 de lo informado por Registro Gráfico, por Escribanía regístrase en "Registro de Exploraciones" el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveyos. Confecciones y publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escribanía, notifíquese, al Sr. Fiscal de Estado y al interesado y entréguese los edictos a los interesados. — Ing. J. Val

dez. Sub delegado, a cargo de la Delegación. Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Junio 29 1955. —

e) 30/6 al 13/7/55

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 12549 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE)

ADMINISTRACION DEL NORTE

LICITACION PUBLICA Nº 148/55

"Por el término de 10 días, a contar del 27 de junio de 1955, llámase a Licitación Pública Nº 148/55, para la contratación de CONSTRUCCION POR AJUSTE ALZADO DE UN CERCO DE ALAMBRE EN PLANTA COM-PRESORA CAMPO DURAN, Salta, cuya apertura se efectuará al día 7 de 1955 a las 11 horas, en la Administración del Norte, sita en Campamento Vespucio".

"Los interesados en pliegos de condiciones y consultas pueden dirigirse a la Administración citada y efectuar consultas en División Salta y Oficinas Y.P.F. Orán".

Ing. Armando J. Venturini

Administrador

e) 28/6 al 6/7/55

Nº 12548 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE)

ADMINISTRACION DEL NORTE

LICITACION PUBLICA YS. Nº 147/55

"Por el término de 10 días a contar del 25 de junio de 1955, llámase a Licitación Pública Nº 147/55, para la CONSTRUCCION BARRIO EN PABELLON DE MADERA Y BLOCC DEPENDENCIAS SERVICIO EN CASAS AGUARAY, Salta, cuya apertura se efectuará el día 5 de julio de 1955 a las 11 horas, en la Administración del Norte, sita en Campamento Vespucio".

"Los interesados en pliegos de condiciones y consultas pueden dirigirse a la Administración citada y efectuar consultas en División Salta y Oficinas Y.P.F. Orán".

Ing. ARMANDO J. VENTURINI, Admin

trador.

e) 28/6 al 4/7/55.

Nº 12543 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE) — ADMINISTRACION DEL NORTE — LICITACION PUBLICA YS. Nº 153/55

Para la provisión de heladeras y enfriadores de agua eléctricos, y cuya apertura se efectuará en las Oficinas de la Administración de los Y.P.F. del Norte, sita en Campamento Vespucio, a las 10 horas del día 30 de junio de 1955. Los interesados en Pliegos de Condiciones y demás consultas, pueden dirigirse a la Administración antes mencionada".

Ing. ARMANDO J. VENTURINI

Administrador

e) 21 al 30/6/55.

Nº 12489 — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS OBRAS SANITARIAS DE LA NACION LICITACION PUBLICA

La licitación pública para la construcción acueducto alimentación desde el río La Colifera, servicio provisión agua Salta, ha sido postu-

gada hasta el 1º de agosto de 1955 a las 15,15. Depósito 34504/1954. — Pliegos: Charcas 1840 y Administración Salta. — Depósito de garantía: 1% del mayor importe de la propuesta. —

15/6 al 28/6/55

CONCURSO DE PRECIOS

Nº 12532 —

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS Dirección General de la Vivienda y Obras Publicas CONCURSO DE PRECIOS PARA LA VENTA DE AUTOMOTORES.

Llámase a concurso de precios para el día 30 del corriente, a horas 19 para la venta de nueve camiones y una camioneta, actualmente al servicio de la DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS. —

Las unidades estarán en exhibición y los pliegos a disposición de los interesados a partir del día 24 del corriente en el horario de 17 a 19 horas en el DEPOSITO DE esa Dirección, calle Lavalle Nº 550. —

SALTA, Junio 18 de 1955. —

JULIO A. ARMANINO

Director General de Vivienda y O. Públicas

e) 23/6 al 30/6/55

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 12557

SUCESORIO. — El Juez Civil de Primera Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERAFINA COLQUE, a SIXTA BERAFINA COLQUE o BERAFINA COLQUE DE MAJANA y GETRUDIS o GETRUDE ZERPA DE COLQUE. Salta, Junio 27 de 1955. —

.....E. GILBERTI DORADO.....
.....Escribano Secretario.....
.....e) 29/6 al 19/7/55.....

Nº 12550 — SUCESORIO:

El Señor Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORNELIO ESCOBAR y MARIA RAMOS DE ESCOBAR. — Salta, Junio 14 de 1955.

WALDEMAR A. SIMONSEN, Escribano Secretario.

e) 23/6 al 9/8/55.

Nº 12543 — SUCESORIO. — El Señor Juez de 1ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Salvador Figueroa y Elisa Ramos de Figueroa. — Salta, junio de 1955.

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 27/6 al 8/8/55

Nº 12539 — SUCESORIO:

El Señor Juez de 1ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN VREH ó VERG ó VRR. — Salta, Junio 23 de 1955. —

E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 24/6 al 5/8/55.

Nº 12538 — SUCESORIO.

El Señor Juez de 1ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NIEVES NORA DE LAJAD. — Salta, Junio de 1955.—

E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 24/6 al 5/8/55.

Nº 12537 —

El Señor Juez de 4ª Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de INOCENCIO LLORIAN DEL CORRO. — Salta, Abril 14 de 1955.—

WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario.

e) 24/6 al 5/8/55.

Nº 12536 — SUCESORIO.

El Sr. Juez de 2ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO JULIO o JULIO ALBERTO MORENO. — Salta, Marzo 18 de 1955.—

ANIBAL URIBARRI, Escribano Secretario.

e) 24/6 al 5/8/55.

Nº 12535 — SUCESORIO.

El Sr. Juez de 2ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE DOLORES CISNEROS. — Salta, Febrero 11 de 1955.

ANIBAL URIBARRI, Escribano Secretario.

e) 24/6 al 5/8/55.

Nº. — 12533

SUCESORIO. — Juez Primera Instancia, Tercera nominación, Civil y comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ALBERTI DE MENTESANO o MARIA ALBERTI DE MENTESANA.—

Salta, 21 de Junio de 1955. —

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 23/6 al 18/55

Nº. — 12528

SUCESORIO. — El Señor Juez de Tercera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AMAR y JESUS o JESUS MARIA o MARIA o MARIA JESUS ROBLE DE AMAR, emplazándolos bajo apercibimiento de ley. Junio 9 de 1955. Alfredo Héctor Cammarota, Secretario.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 23/6 al 4/8/55

Nº. — 12526

EDICTO

El Señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Tercera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA FARFAN y FELIX LERA. — Salta, Junio de 1955

Alfredo Héctor Cammarota

Escribano Secretario

e) 23/6 al 4/8/55

Nº 12523 — SUCESORIO.—

El Señor Juez de Primera Nominación Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores

de ASUNCION CARMONA DE SORAIRE. — Salta, Junio 21 de 1955. E. Gilberti Dorado, Secretario Escribano.—

e) 22/6 al 3/8/55.

Nº 12522 — SUCESORIO:

El Señor Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JUANA MANUELA COLQUE DE YONAR.

Salta, Abril 20 de 1955.

E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.—

e) 22/6 al 3/8/55.

Nº 12521 — SUCESORIO.—

El Señor Juez de Tercera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PERSA VILESCA o VILLAGOS o AMIL A o NIEVAS.

Salta, 9 de Mayo de 1955 — ALFREDO HECTOR CAMMAROTA, Escribano Secretario.

e) 22/6 al 3/8/55.

Nº 12517 — EDICTO: En el juicio Sucesorio de Emma Uriburu y Maria Figuerola de Uriburu, el Sr. Juez de 4ª Nom. C. y Com. cita por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sean como herederos o acreedores para que de lo d dicho término compare a a hacer valer, bajo apercibimiento de ley lo que hubiere lugar por ley. — WALDEMAR A. SIMESSEN — Escribano Secretario.

e) 21/6 al 2/8/55.

Nº 12507 — TRISTAN ARTURO ESPECHIA, Juez Civil, juzgado 3ª Nominación cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de sucesorio Carlos Adán González, bajo apercibimiento de ley.— Salta, Junio 16 de 1955.— ALFREDO HECTOR CAMMAROTA, Escribano Secretario.—

e) 20/6 al 1/8/55.

Nº 12504 — SUCESORIO.— El Sr. Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de FELICIANO GUZMAN. Salta Junio 16 de 1955.—

e) 20/6 al 1/8/55.

Nº 12504 — SUCESORIO.—

El Sr. Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de FELICIANO GUZMAN. Salta Junio 16 de 1955.—

e) 20/6 al 1/8/55.

Nº 12481. — El Juez de Paz Suplente de la Cámara, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos de José Manuel Alfaro.

Salta, Junio 9 de 1955.

e) 15/6 al 27/7/55

Nº 12482 — SUCESORIO:

Rafael Ángel Figuerola, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia y Primera Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SANGUEDOLCE o SANGUEDOLCI. Salta 28 de Abril de 1955. Enrique Gilberti Dorado, Escribano Secretario.

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 15/6 al 27/7/55

Nº 12483 — SUCESORIO:

El Señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial

cita y emplaza a herederos y acreedores de don Francisco Borja Marielli o Martelli por treinta días.

Enrique Gilberti Dorado, Escribano Secretario.

e) 15/6 al 27/7/55

Nº 12481 — SUCESORIO:

El Señor Juez en lo Civil, Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADO CAMMAROTA. Salta, 4 de Junio de 1955. ALFREDO HECTOR CAMMAROTA, Escribano Secretario.

e) 15/6 al 27/7/55

Nº 12480 — EDICTO — SUCESORIO.

El Sr. Juez Dr. Tristán A. Espeche, cita por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA CAMAROTA. — Salta, Junio 1 de 1955. — Secretario, ALFREDO HECTOR CAMMAROTA.

e) 13/6 al 22/7/55.

Nº 12464 — SUCESORIO: El Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ARIAS y de dona CONCEPCION BARRIOS DE ARIAS. — Salta 8 de Junio de 1955.

WALDEMAR A. SIMESSEN Escribano Secretario.

e) 10/6 al 21/7/55.

Nº 12463. — SUCESORIO: El Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CARLSEN. — Salta, 9 de Junio de 1955.—

WALDEMAR A. SIMESSEN Escribano Secretario

e) 10/6 al 21/7/55.

Nº 12462 — SUCESORIO: El Juez doctor Tristán Arturo Espeche, de 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Mariano Aréman bajo apercibimiento de ley. Salta, Junio 3 de 1955.

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 9/6 al 20/7/55

Nº 12461 — SUCESORIO: Sr. Juez Civil y Comercial, 2ª Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA MAKLUP DE PARRAGA. Salta Junio 7 de 1955. — A.H. Cammarota Secretario Interino.

e) 9/6 al 20/7/55

Nº 12460 — SUCESORIO: El Dr. Jorge L. Jura, Juez en lo Civil, 4ª Nominación, cita por 30 días a los herederos y acreedores de la Sra. Mercedes Felipa González de Gudiño Mercedes González de Gudiño, para que de término de dicho término hagan valer sus derechos. Salta, Mayo 20 de 1955.—

WALDEMAR A. SIMESSEN Escribano Secretario

e) 9/6 al 20/7/55

Nº 12457 — TESTAMENTARIO:

El Juez de 2ª Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acree-

dores de Laura Matrupé.
Salta, Marzo 22 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI
Escribano Secretario

e) 8/6 al 19/7/55

Nº 12452 — SUCESORIO:

El Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don ALEJANDRO SOLU.

Salta, Junio 2 de 1955.

WALDEMAR SIMENSEN
Escribano Secretario

e) 8/6 al 19/7/55

Nº 12454 — El Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación Dr. Jorge Lorand Jure cita por treinta días a herederos y acreedores de Juana Luna ó Juana Modesta Luna de Guanuco.

Salta, mayo 31 de 1955.

WALDEMAR SIMENSEN
Escribano Secretario

e) 6/6 al 18/7/55

Nº 12453 — EDICTO:

El Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación cita y emplaza a los herederos y acreedores de RILMITIVO DIAZ, a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días. Salta, junio 2 de 1955. HECTOR CAMAROTTA, Escribano Secretario.

e) 6/6 al 15/7/55.

Nº 12438 — TRISTAN A. ESPECHE, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial cita a herederos y acreedores de VICENTE ELEGUTERIO VAZQUEZ por treinta días. Salta, 27 de Mayo de 1955. — ALFREDO HECTOR CAMMAROTA, Secretario.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
Escribano Secretario

e) 2/6 al 13/7/55

Nº 12435 — EDICTO SUCESORIO

El Juez de Paz Titular de Cachi, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO GUAMUCO Y HERMENE GILDA TORRES DE GUANUCO, bajo apercibimiento de Ley.

Cachi, 23 de mayo de 1955.

JUAN CHOQUE
Juez de Paz Titular

e) 19/6 al 13/7/55

Nº 12434 — EDICTO:

El Juez Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GARRIDO. Salta junio 1º de 1955. — WALDEMAR SIMENSEN — Secretario.

WALDEMAR SIMENSEN
Escribano Secretario

e) 2/6 al 13/7/55

Nº 12430 — Tristán Espeche, Juez de Tercera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN RODRIGUEZ

y MANUELA MARTINEZ DE RODRIGUEZ.
SALTA, Mayo 31 de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
Escribano Secretario

e) 19/6 al 2/7/55.

Nº 12428 — SUCESORIO: El Juez de Segunda Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de Eusebio Guerra y Francisca Soto de Guerra, emplazándoles bajo apercibimiento de ley. — Salta, 24 de Mayo de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
Secretario interino

e) 19/6 al 12/7/55.

Nº 12424 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Tristán A. Espeche, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES COSTILLA. — Salta, Mayo de 1955. — Alfredo H. Cammarota. — Secretario.

e) 31/5 al 11/7/55.

Nº 12415 — EDICTO: El Señor Juez Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR NALLAR para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, 27 de Mayo de 1955. — WALDEMAR A. SIMENSEN Escribano Secretario

e) 3 al 8/7/55

Nº 12387 — TESTAMENTARIO: El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OFELIA FERNANDEZ DE ZAMORA y legataria Orfilia Telma Terán de Yasbek. — Salta, Marzo 29 de 1955.

e) 23/5 al 5/7/55

Nº 12385 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 3ª. Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Ramón María Flores. — Salta, 20 de mayo de 1955. — ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario

e) 23/5 al 5/7/55

Nº 12375 — EDICTO SUCESORIO

El Juez de Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS MUSELI. — Salta, mayo 18 de 1955.

WALDEMAR SIMENSEN
Escribano Secretario

e) 20/5 al 4/7/55

Nº 12374 — SUCESORIO:

Sr. Juez Civil y Comercial 2ª. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON ESCANDAR y de doña MAXIMA LEON ó ASSMA LEON DE ESCANDAR. — Salta, Mayo 18 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI
Escribano Secretario

e) 20/5 al 4/7/55

Nº 12364 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita por 30 días a herederos y acreedores de Genoveva o Generosa

Dora Candelaria Macchi o Dora Macchi Campos. — Salta, Mayo 18 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI
Escribano Secretario

e) 19/5 al 30/6/55.

Nº 12363 — SUCESORIO. — El Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de ADELIA MERCEDES JUANA DOMENE CHELI DE RIVA, por el término de treinta días para que se presenten en Juicio a hacer valer sus derechos.

SALTA, Mayo 18 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI
Escribano Secretario

e) 19/5 al 30/6/55

Nº 12361 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANDREA BERRAL DE HORMIGO. Salta, 18 de Mayo de 1955.

ANIBAL URRIBARRI
Escribano Secretario

e) 19/5 al 30/6/55

Nº 12357 — EDICTO SUCESORIO. — El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELICA JARICE DE BARUTTIS, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos. Salta, Mayo 12 de 1955. — Escribano Secretario: E. GILBERTI DORADO. — Esc. Secretario

e) 19/5 al 30/6/55.

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 12355 — DESLINDE: Habiéndose presentado, mensura y amojonamiento de las siguientes propiedades ubicadas en San Carlos, Prov. de el Sr. ARTURO T. BRAVO, solicitando deslinde de Salta: a) CATASTRO Nº 731, terreno limitado al Norte, camino nacional de San Carlos a Animaná; Sud, propiedades de Gerardo Gallo y Amalia Serrano; Este, propiedad de Amalia Serrano y camino nacional de San Carlos a Animaná y Oeste, con el mismo camino. — Título al folio 73, asiento 1 del Libro 3 R. I. de San Carlos. — b) CATASTRO Nº 908, terreno denominado "La Viñita", limitado al Norte, Sud y Oeste con propiedad de Epitacio Bravo; Este, camino nacional a Bolivia. — Título al folio 23, asiento 1 del Libro 3 de San Carlos. — c) CATASTRO 209 y 373, terrenos denominados "Las Lomitas", o sean: I. — Norte, propiedad de herederos Arjona; Sud, propiedad del presentante; Este, propiedad de Fermín Morales y herederos Postiglione. — Oeste, propiedad de herederos Postiglione. Título al folio 61, asiento 1 del Libro 2 R. I. de San Carlos. — 2º. — Dos potreros unidos limitados: I. — Norte, propiedad herederos Carmelo Burgos y Juan de Dios Arjona; Sud, propiedad de Francisco Palermo y potrero Nº 11; Este, finca que fué de Epitacio Bravo; Oeste, camino nacional a Bolivia. — II. — Norte, fincas de Epitacio Bravo y herederos Postiglione y potrero Nº 1; Sud, propiedad de Milagro S. de Ten Este, callejon de entrada a propiedad de Epitacio Bravo y herederos Postiglione; los a folios 227, 233 y 239, asientos 1, 1 y 1

horas, en mi escritorio calle Dean Funes 169 Ciudad rematare, con la BASE DE VEINTI-NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la valuación fiscal, el inmueble ubicado en esta Ciudad sobre calle Ituzangó 640 entre las de San Luis y Rioja, con derecho a las medianerías de las paredes que lo encierran y teniendo la siguiente EXTENSION: Partiendo del vertice o esquina suroeste de esta fracción de terreno limitrofe con la propiedad de donña Carmen Paz de García Bravo, sigue al Norte sobre la calle Ituzangó 8.15 mts, donde quiebra al Oeste con línea recta 64.85 mts., de allí quiebra a Sud 18.05 mts., sigue al Este en línea recta 41.80 mts., vuelve a Norte 7. mts., quiebra al Oeste 2.35 mts., vuelve al Norte 2.40 mts., vuelve al Este 2.40 mts., nuevamente al Norte 1.00 mts., y de allí vuelve al Este hasta encontrar el punto de partida de esta fracción. — La poligonal descripta arroja una superficie de 559.00 mts2. y comprendida dentro de los siguientes límites generales: al Norte propiedad de Mariano Zapata y de Luis H. Borraja, al Sud propiedad de Carmen Paz de García Bravo y con la de Elvira Ferraz de Ramoni; al Este con calle Ituzangó y propiedad de Carmen Paz de García Bravo y con calle con propiedad de Armando S. S. y con calle de Bañeros. — Inscrito en el tomo 204 asiento 1 del libro 01 de N. de R. de la Capital. — Nomenclatura Catastral: Parcela N° 15.541 — Sección B — Manzana 51 — Parcela 8°. — Valor fiscal \$ 43.700.— — El comprador entregara en el acto de remate el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en Juicio: "PREPARACION VIA EJECUTIVA — ARECAS, LEON vs. JOSEFA NIEVA". — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño. e) 15/6 al 5/7/55.

Nº 12471 — Por: ARTURO SÁLVATIERRA. JUDICIAL — INMUEBLE — BASE \$ 4.066.66. El día 27 de Julio de 1955, a las 17 horas, en Dean Funes 169 Ciudad, rematare, con la base de CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENAVOS MONEDA NACIONAL, o sean los dos terceras partes de la valuación fiscal, la mitad indivisa del inmueble ubicado en la esquina de las calles San Martín y Dorrego de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán. — Mide 20 mts. de frente a calle San Martín por 43.30 mts. de fondo a calle Dorrego. Superficie 866.— mts2. y encontrándose encerrado dentro de los siguientes límites: Norte calle Dorrego; Sud con propiedad de P. U. Mutuan; Este propiedad de Luis Zaner y Oeste calle San Martín Título a folio 90 asiento 2 libro 22 de R. I. de Orán. Plano 257 del legajo de planos de Orán. — Nomenclatura Catastral: Partida 1369 Manzana 59 Parcela 7 Valor fiscal \$ 6.100.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Sr. Juez

de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en Juicio: EMBARGO PREVENTIVO — CARIM ABDALA vs. TOMAS VILLAGRA MARCIAL. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño. e) 14/6 al 25/7/55

Nº 12441 — Por: HARTIN LEGUIZAMON

JUDICIAL — Campo en Chicoana El 15 de julio p. a las 17 horas en mi escritorio General Peron 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. en Juicio EJECUCION HIPOTE CARIA ERNESTO T. BEKER vs. NORMANDO ZUNIGA vendere con la base de cuatrocientos doce mil quinientos pesos la propiedad denominada San Felipe o San Nicolás ubicada en el Típal, Dpto. de Chcoana con una extensión de ciento sesenta y cuatro hectáreas, noventa y cuatro áreas, ochenta y nueve metros con cuarenta y siete decímetros cuadrados comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad de Ignacio Guanuco y Ambrosia de Guanuco; La Isla de A. Colina y Río Pulares; Sud, propiedad de Pedro I. Guanuco; Campo Alegre de Natalia y Marcelo Gutiérrez; Este, Finca Santa Rita de Luis D' Andrea y Oeste, propiedad de Pedro Guanuco y Ambrosia de Guanuco, camino de Santa Rosa a Pulares y La Isla de A. Colina. — Mensura judicial aprobada e inscrita al folio 586 asiento 830 Libro. E. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — e) 3/6 al 14/7/55

CITACIONES A JUICIO

Nº 12450 — CITACION A JUICIO. — El Sr. Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, en autos "Divorcio — Manuel Alvarado vs. Anaotia Farias de Alvarado", cita a la demandada por veinte días en edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Norte para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de nombrarse Defensor Oficial. Salta, Junio 19 de 1955. E. GILBERTI DORADO. e) 6/6 al 19/7/55

Nº 12449 — CITACION — Rafael Ansel Figueroa, Juez de Primera Instancia Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por veinte días a ISABEL SENDIN DE GARCIA para que comparezca a tomar intervención en el juicio que por divorcio, tenencia de hijos y disolución de sociedad conyugal, le inició don Pedro García Martínez, bajo apercibimiento de nombrarse defensor. — Salta, 2 de junio de 1955. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario. e) 6/6 al 19/7/55.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 12519 — CONVOCATORIA DE ACREEDORES. —

En la convocatoria de acreedores de "Hogar S. R. L." el Sr. Juez de Primera Ins-

tañcia Primera Nominación en lo Comercial ha resuelto fijar nueva audiencia para el día 30 de Junio de 1955, a horas 10, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos. — Lo que el suscripto Secretario hace saber. — Salta, junio 20 de 1955. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario. — e) 22 al 30/6/55.

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 12546. — NOTIFICACION DE SENTENCIA. — En juicio ejecutivo seguido por LORENZO LARRAD, contra MANUEL o JORGE MANUEL SOLA, el Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, de esta Provincia, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así: "Salta, 20 de junio de 1955. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: 1) Ordenar se lleve esta ejecución adelante, contra don Manuel o Jorge Miguel Solá, hasta que el acreedor se haga integro pago del capital reclamado, sus intereses y costas a cuyo fin regule el honorario del Dr. Juan A. Urresstarazu, en la suma de \$ 6.739.20 % (Seis mil setecientos treinta y nueve pesos con veinte centavos m/n.), de acuerdo a lo dispuesto por el art. 5º y 16 de la ley 1715. II) Cópiese, notifíquese, róngase y páguese el impuesto fiscal correspondiente. Jorge Lorana Jure". — Salta, 27 de junio de 1955. — WALDEMAR SIMONSEN, Escribano Secretario. e) 28 al 30/6/55.

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 12558 — PRIMER TESTIMONIO. — NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS. — "BOLSA BLANCA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. CAPITAL QUINIEN TOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veintiseis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco; ante mí, Arturo Peñalva, escribano, titular del Registro número diez, y testigos que al final se expresarán, comparecen: don SATURNINO BRIONES, casado en primeras nupcias con doña Clotilde Saavedra; don ELISEO BRIONES, casado en primeras nupcias con doña Arreana Arancibia, don CARLOS BRIONES, casado en primeras nupcias con doña Malca Becerra don FELIPE EDISON BRIONES, casado en primeras nupcias con doña Concepción Alvarado y don ALBERTO BRIONES, casado en primeras nupcias con doña Haydee Salvador, el primero español y los otros cuatro argentinos: los cinco mayores de edad, vecinos de esta ciudad y domiciliados legalmente en la calle Rioja número mil treinta y dos, hábiles a quienes de conocer doy fé. Concurran todos por sus propios derechos y el señor Saturnino Briones, además, en nombre y representación de don Rodolfo Maximiliano Vilas, como apoderado del mismo, personería que acredita con el respectivo poder que en testimonio me presenta y que copiado dice: "Primer Testimonio, Escritura N°

"mero ciento catorce. En la ciudad de Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los trece y un día del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman: comparece: Don Rodolfo Maximino Vilas, que firma "Rodolfo Vilas", casado en primeras nupcias con Gona Violeta Mac Intosh, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Arcos número dos mil doscientos cuarenta, segundo piso de la Capital Federal de tránsito en ésta; mayor de edad, habiéndome de mí conocimiento personal, doy fé; así como de que expone: que confiere Poder Especial a favor de don Edmundo Briones, para que en su nombre y representación y en unión de los señores Edmundo Briones, Carlos Briones, Felipe Briones, Alberto Briones y del propio apoderado Edmundo Briones, constituya una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "Balsa Blanca". El aporte del capital social que integra el dicente don Rodolfo Maximino Vilas, lo constituye un crédito por la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional que tiene a su favor a cargo de la Sociedad "El Cardón" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Ciudad de Salta. A tal efecto faculta a su mandatario para que otorgue el contrato de Sociedad respectivo, firmando los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios; de remisión el domicilio, objeto, duración y capital de la Sociedad; estatutos y poderes que en las fundaciones y en las peticiones correspondientes a cada uno de los socios, designe los gerentes que tendrán a su cargo la administración de la Sociedad, que podrán ser socios o no; estipule las demás cláusulas y condiciones que sean necesarias para regir el funcionamiento de la Sociedad y realice cuantos actos, trames y diligencias fueren menester para el mejor cumplimiento del presente mandato. Leida que le fué, se ratificó en su contenido y la firmó por ante mí y los testigos del acto con Jorge V. Arranz y don Alfredo Bueda, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mí conocimiento personal, doy fé. Sigue a la escritura número ciento trece que pasó ante mí con fecha veintiseis del corriente mes, Rodolfo Vilas, Tgo; Jorge V. Arranz, Tgo; Alfredo Bueda, Tgo y don Edmundo Briones, G. P. ratifico con su escritura matriz, doy fé. Para el apoderado expido el presente primer testimonio en este sello de Ley números: Tres millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una firma ilegible y un sello. Números: \$ 50.— Certificado que Don Gobierno F. Palleo Gelly es escribano de la Provincia de Buenos Aires y que sello, firma y rubrica que anteceden son las que van en todos sus actos, no existiendo en esta Excmo. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. Eva Perón, 2 Jun 1955. Hay una firma ilegible y un sello. El que suscribe, Presidente de la Excmo. Cámara Primera de Apelación, certifica que el Doctor Don Constantino Leonardo Caballo, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en de-

bida forma. Eva Perón 2 Jun. 1955. Hay un sello y una firma ilegible. Eva Perón 6 de Junio de 1955. Inscrito en la fecha al folio Número seis Tomo 134 en el Registro de Mandatos Especiales. Hay una firma ilegible. Sigue Adrogue, Dato de División, Departamento de Inscripciones, Registro de la Propiedad. Hay un sello. Salta, Junio, catorce de 1955. Que el agregado bajo n° 303 contiene a la vez el tomo XLIV del Reg. de Mandatos, M. Balsa Blanca I. Balsa Blanca. Encargada del registro. Hay un sello. Es copia del hoy fé. Y los cinco comparecientes por sus propios derechos y el primero, don Edmundo Briones, además, en representación de don Rodolfo Maximino Vilas, en mérito de las facultades que le acuerda el mandato transcrito, DICEN: Que han convenido en la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que conforman por la presente y que se regirá por el siguiente estatuto: **RAZONES:** Constituyen desde luego los comparecientes y el representado de don Edmundo Briones una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se dedicará a la compra, reedificación y venta de inmuebles y maquinarias en general, compra venta de inmuebles, comisiones, consignaciones, representaciones y cualquier otro género de negocios que la Junta de socios resolviera emprender. **OBJETO:** La sociedad girará con el rubro de "Balsa Blanca", Sociedad de Responsabilidad Limitada por el término de sesenta y seis meses desde el primero de Julio próximo. **TÉRMINO:** El asiento de la sociedad se a en esta ciudad y su domicilio social en la calle de la número mil treinta y tres; podrá, además, establecer sucursales y agencias en el interior de la provincia y en cualquier punto de la República. **CAPITAL:** El capital de la Sociedad se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional que integra con una letra por igual y se suscribe por los socios en la siguiente proporción: por don Edmundo Briones, quinientos mil pesos que integra con una letra por igual cantidad, a cargo de la referida Sociedad de Responsabilidad Limitada, aceptada por ésta, con vencimiento al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, por don Rodolfo Maximino Vilas, doscientos cincuenta mil pesos de los cuales integra cincuenta mil pesos en una letra a cargo de la nombrada Sociedad "El Cardón" aceptada por ésta, con vencimiento al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, y doscientos mil pesos en el inmueble que luego se describirá; por don Carlos Briones, sesenta mil pesos, que integra en dos letras de veinticinco y treinta y cinco mil pesos cada una, a cargo de la misma sociedad "El Cardón", aceptada por ésta, con vencimiento al treinta y uno de Julio próximo y treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y seis; por don Felipe Edison Briones, sesenta mil pesos, que integra en dos letras de veinticinco y treinta y cinco mil pesos cada una, a cargo de la referida sociedad "El Cardón", aceptadas por la misma, con vencimiento al treinta y uno de Julio próximo y treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y seis; por don Alberto Briones, cincuenta y cinco mil pesos, que integra también en dos letras de veinticinco y treinta mil pesos cada una, a cargo de la misma sociedad "El Cardón", con vencimiento al treinta y uno de

Julio próximo y treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y seis; y por don Rodolfo Maximino Vilas, veinticinco mil pesos, que integra así mismo en una letra, ya aceptada, a cincuenta mil pesos, con vencimiento al treinta y cargo de la dicha sociedad "El Cardón", de veintinueve de Julio próximo. El inmueble aportado por don Edmundo Briones consiste en el terreno con dos habitaciones de material cotto, dos galpones con cañerías de madera y techos de "Ondalit", paredes medianeras y demás edificado, clavado y plantado en el mismo, ubicado en esta ciudad en la calle número 134 intersección de ésta con el canal del Oeste, el que, según sus títulos de propiedad y el plano de mensura practicado por el agrimensor don Jorge R. Adrogo un ejemplar del cual plano corre agregado al folio mil ciento ochenta y cinco de protocolo del escribano don Edmundo Briones correspondiente al año mil novecientos veintinueve y cinco, más: Partiendo del vértice del ángulo sud-este, sigue la línea perimetral en dirección Norte con inclinación al Oeste, sobre el Canal del Oeste, ciento treinta y cinco metros veinte centímetros; de allí que va al Oeste, en línea inclinada al Sur, veintinueve metros; de allí, en la misma dirección, pero con mayor inclinación al Sur, treinta metros diez centímetros, desde allí sigue al Sur, con ligera inclinación al Oeste, ciento diez metros; y de allí sigue hacia el Este, en línea inclinada al Sur, sesenta y un metros, hasta el punto de partida arrojando este perimetro una superficie de siete mil novecientos ochenta y cinco metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte y al Oeste, con terrenos que pertenecen a don Edmundo Briones, después de don López; al Sur, con la calle número 134 y al Este, con el Canal del Oeste; en la representación catastral el inmueble se encuentra individualizado como parcela uno de la manzana cincuenta y tres de la sección 15, circunscrita por la línea, partida cinco mil novecientos del Departamento Capital. **TITULO:** Corresponde el inmueble descrito a don Edmundo Briones, por compra que hizo con fecha tres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, en virtud de publico ordenado por el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Instancia de esta ciudad, en el juicio, expedido por la Secretaría de retiro Juzgado Juicio contra E.C.O.R.M., Sociedad de Responsabilidad Limitada, según así resulta del testimonio de las piezas pertinentes de dicho juicio, expedido por el secretario del retiro Juzgado escribano don E. Gilberto Durado, con fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, que tengo a la vista con la constancia de su inscripción al folio doscientos veintidos, tomo seis del libro noventa y cuatro de Registro de Inmuebles del departamento de la Capital. Expone el señor Briones que el inmueble descrito lo aportó, como parte de Capital, en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, y que como consecuencia de ello, transfiere a la sociedad que se constituye todos los derechos de posesión y dominio que le corresponden en el inmueble de que se trata, otorgándose a responder por evicción y saneamiento con arreglo a derecho, y Agrega don Edmundo Briones, que por la presente, y de acuerdo a lo así conve-

nido, cede a don Saturnino Briones cien cuotas del capital que ha suscripto e integrado; que esta cesión la realiza por el mismo valor de las cuotas cedidas, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional, o suma que declara haber recibido del cesionario, a su satisfacción; por tanto, le otorga carta de pago y se obliga con arreglo a derecho. Don Saturnino Briones, por su parte manifiesta que acepta la cesión que otorga a su favor don Eliseo Briones, y los demás integrantes de la Sociedad expresan su conformidad con la misma. De este modo, el capital de don Eliseo Briones se reduce a ciento cincuenta mil pesos y el de don Saturnino Briones se aumenta a igual suma, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. **QUINTO:** La Sociedad será dirigida por una Junta integrada por todos los socios, la que nombrará de su seno un presidente. **SEXTO:** La Junta de socios se reunirá por lo menos una vez cada año, en días fijados de antemano, para considerar la marcha de la Sociedad y fijar las normas a que ajustarán su gestión los gerentes. **SEPTIMO:** De todas las resoluciones que celebre la Junta se labrará un acta en un libro que se llevará al efecto, debiendo el acta ser firmada por todos los asistentes. **OCTAVO:** Los socios que no puedan asistir a una Junta, podrán hacerse representar en la misma por otro socio, mediante autorización escrita, que se transcribirá en el acta respectiva. **NOVENO:** La Junta podrá reunirse también extraordinariamente por resolución del Presidente o de dos o más socios. En estos casos los socios serán citados con una anticipación por lo menos de cinco días a la fecha fijada para la reunión. **DECIMO:** La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios don Saturnino Briones y don Eliseo Briones en el carácter de gerentes, quienes tendrán indistintamente la representación de la Sociedad en todos los negocios y operaciones en que aquella intervenga; los gerentes no podrán comprometer a la Sociedad ni comprometerse personalmente en fianzas o garantías a terceros. — Los gerentes firmarán con sus firmas personales por sendas de la leyenda "Bolsa Blanca", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Las facultades que deriva de la administración, comprenden: Ajustar operaciones de servicios; comprar y vender mercaderías; exigir fianzas; aceptar y otorgar descuentos en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquiridos y vendidos, conviniendo las condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas; verificar obligaciones, y consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las atribuciones preteritas y otorgando sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones de compra-venta de máquinas, vehículos y otros efectos mediante contrato de prenda con registro; efectuar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, giros válidos, conformes o cualquiera otra clase de crédito, sin limitación de tiempo ni cantidad, firmadas, letras como aceptantes, girantes, endo-

santes o avalistas; solicitar dinero prestado de los Bancos o de particulares y familiar las correspondientes obligaciones con o sin garantía y sus renovaciones; adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo toda clase de papeles de créditos públicos o privados; girar cheques con provisión de fondos o en descubierta por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros y realizar todos los demás actos propios de la administración, pues la enumeración de facultades que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa. **DECIMO PRIMERO:** Anualmente, el treinta de Junio, se practicará un inventario y balance general del giro de la sociedad, sin perjuicio de los particulares que se se resolverá hacer en cualquier época para conocer la marcha del negocio. A los efectos legales se tendrán por conformados los balances, por partes de los socios, cuando no se observarán los mismos por escrito dentro de los veinte días de recibidos por aquellos. **DECIMO SEGUNDO:** De las utilidades líquidas y resultantes de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. Esta obligación cesará cuando el fondo de reserva alcance a un diez por ciento del capital. **DECIMO TERCERO:** Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, hecha la deducción correspondiente para la formación del fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios, en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas se soportarán en igual proporción. **DECIMO CUARTO:** La Junta de Socios resolverá oportunamente las sumas que los socios podrá retirar mensualmente para sus gastos particulares, con cargo a sus cuentas personales; resolverá así mismo las asignaciones que tendrán los gerentes, con un puntación a la cuenta de Gastos Generales. **DECIMO QUINTO:** Toda duda sobre la interpretación de este contrato o divergencia entre los socios, de cualquier naturaleza que fueren, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes tendrán facultad para nombrar un séptimo árbitro en caso de que no se pusieran de acuerdo para laudar. El fallo de los árbitros será inapelable y obligará en última instancia, a las partes. **DECIMO SEXTO:** en caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad continuará sin modificaciones hasta la terminación del contrato, debiendo en tal caso los herederos del socio fallecido designar una persona para que los represente en la sociedad. **DECIMO SEPTIMO:** En todo cuanto no esté expresamente dispuesto en el presente contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del Código de Comercio con relación a su objeto. **CERTIFICADOS:** Por el certificado número tres mil trescientos sesenta y cinco de fecha veintidos del corriente de Dirección General de Inmuebles y certificados de Dirección General de Rentas, Municipalidad de la Capital y Administración de Obras Sanitarias de la Nación que se agregan a la presente, se acredita que los otorgantes no se encuentran inhabilitados para transferir por este acto sucesivo a sus nombres sin modificaciones ni gravámenes, teniendo pa-

gados la contribución territorial y los servicios de alumbrado y limpieza hasta el treinta y uno de diciembre próximo, sin aducir suma alguna por servicios sanitarios. Segun manifiesta el señor E. Briones, el inmueble se encuentra situado en cuadras no pavimentadas quedando así concluido ese contrato y constituida la sociedad de que se trata, los comparecientes se obligan a las resultas del mismo, con arreglo a derecho. En constancia, leída y ratificada la firma como acostumbra hacerlo por ante mi y los testigos don Jorge San Miguel y don Vicente Ocampo, vecinos y hábiles a quienes de conocer doy fé. Esta escritura redactada en ocho sellos notariales números: treinta mil cuatrocientos cuarenta y ocho, treinta mil cuatrocientos cuarenta y nueve, treinta y un mil doscientos ochenta y cinco, treinta y un mil doscientos ochenta y seis, treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y dos, treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y tres, treinta y un mil doscientos setenta y nueve y treinta y un mil doscientos ochenta y siete, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio noventa y ocho, noventa y ocho, doy fé. Sobre borrado y, un, s, y, el, o, entre líneas: Las pérdidas soportarán en igual proporción; Valen S. Briones — E. C. Briones — C. Briones — F. E. Briones — A. Briones. Tgo. Jorge San Miguel — Tgo. V. Ocampo. Ante mí: A. PENALVA. Hay un sello. **CONCUERDA** con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número Diez, a mi cargo, doy fé. Para la Sociedad expido este primer testimonio en ocho sellos números: dieciocho mil novecientos treinta y dos, dieciocho mil novecientos treinta y cuatro, dieciocho mil novecientos treinta y ocho, dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. A. PENALVA, Escribano

a) 30/6 al 6/7/55

Nº 12552 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores RICARDO ALBERTO ARREGUI, soltero, argentino, de treinta y un años de edad, domiciliado en calle España Nº 394, 2º piso; CARLOS JULIAN ARREGUI, casado, argentino, de treinta años de edad, con domicilio en calle España Nº 394, 2º piso; ANTONIO EDUARDO CATTANEO, casado, argentino, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en calle España Nº 394, 2º piso, todos de la ciudad de Salta, y LUIS ROMERIL, casado, argentino, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en calle 25 de Mayo Nº 232, de la ciudad de Metán, accidentalmente en esta ciudad, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 11445, y sujeta a las siguientes condiciones:

Artículo 1º — Con la denominación de "EL NARANJO—AGRICOLA—GANADERIA". Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda constituida una sociedad, con domicilio y asiento principal de sus operaciones en la localidad de El Naranjo, departamento de Rosario de la Frontera, o el que de común acuerdo entre los

socios se determine, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte del país y extranjero.

Artículo 2º — El objeto principal de la Sociedad es la explotación agrícola, ganadera, — forestal y actividades afines, como así toda clase de explotaciones, industrias y comercio de cualquier naturaleza que los socios consideren conveniente realizar, no siendo, por consecuencia, esta enunciación, limitativa.

Artículo 3º — La duración de la Sociedad será por el término de diez años, a contar de la fecha de este contrato, término que podrá ser prorrogado por otros diez años, si así lo convienen la totalidad de los socios.

Artículo 4º — El Capital Social lo constituye la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, (\$ 400.000.— % c.p.) dividido en cuatrocientas acciones de un mil pesos %, cada una, a aportarse en la siguiente forma por los socios: Don Ricardo Alberto Arregui, Don Carlos Julián Arregui, Don Antonio Eduardo Catáneo y Don Luis Romari, aportan cien acciones de un mil pesos cada uno, o sea, CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL de curso legal cada socio, integrando en ese acto la suma de Cincuenta mil pesos % (\$ 50.000.— %) cada uno, de la siguiente manera: Treinta mil pesos (\$ 30.000.—) en efectivo cada socio, y Veinte mil pesos %, (\$ 20.000.— %) también cada uno en Maquinarias y Herramientas, Materiales Varios y Semovientes, según inventario general de la sociedad que al efecto se practica por los socios, debidamente certificado por el Contador Público Nacional, Nicolas Vico Gimena que se agrega a este contrato como parte integrante de mismo. El saldo restante de cincuenta mil pesos % (50.000 %) por cada socio restante, se aportará por cada uno de ellos dentro del término de dos años, lo que gozará carácter en efectivo o Maquinarias elementos de trabajo, semillas, ganado etc. que sean necesario a la explotación de los negocios sociales a serados de común acuerdo por los socios.

Artículo 5º — La administración de la sociedad estará a cargo del socio don Ricardo Alberto Arregui, como socio-gerente pudiendo usar la firma en cualquier acto social. El socio-gerente asumirá de las responsabilidades propias de administración y las que quera otorgarse la sociedad, tenara las que a título gerencial y no limitativo se enumeran a continuación: Poderá representar a la sociedad ante las autoridades Públicas, Ejecutivas, Legislativas, Judiciales o Administrativas de la Nación, Provinciales o Municipales, en todos los actos propios de sus fines y en asuntos que consisten inherentes a los mismos medios, actuar en nombre de la Sociedad con la más amplia facultad en toda clase de juicios; tener a su cargo de administración de la sociedad en la extensión fijada por este contrato y las leyes nacionales y provinciales; celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos jurídicos que las leyes autorizan y especialmente aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la sociedad; firmar todos los documentos de la administración relativos a las operaciones sociales; nombrar y separar sus — empleados y figurantes sus

remuneraciones; adquirir representando a la sociedad, bienes muebles e inmuebles urbanos o rurales para su explotación social, ya sea al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes; otorgar y aceptar poderes especiales y generales y mandatos; vender, permutar, transferir, depositar, dar en caución o retención títulos o valores públicos de la Nación, Provinciales, Municipales y de otras instituciones o reparticiones de la Nación Provinciales, Municipales o particulares; recibir pagos y extender obligaciones; consultar depósitos de dinero en los Bancos y extraer total o parcialmente esos depósitos; abrir y cerrar cuentas corrientes mercantiles y bancarias, préstamos ordinarios y especiales, percibiendo su importe; librar, aceptar, endosar, descontar, pagarés, vales, giros, cheques, certificados de obras u otras obligaciones con o sin garantías; aceptar y otorgar prendas, hipotecas y todo otro género o derecho real que se constituya en garantía de créditos de la y por la sociedad y prendas por saldo de precio de las mercaderías o productos y elementos de compra y venta de la sociedad pudiendo dividir, subrogar, transferir y cancelar total o parcialmente garantías; otorgar y suscribir los instrumentos públicos o privados que sea menester; conferir poderes especiales o generales de administración por asuntos judiciales, y además todos los actos del artículo 608 del Código de Comercio y los del artículo 1831 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º, artículos que se dan aquí por reproducidos

En caso de muerte, ausencia, ausencia o cualquier otro impedimento temporario o definitivo del socio-gerente, y mientras la asamblea de socio no provea la forma de reemplazarlo, las funciones que le corresponden serán ejercidas por el socio Sr. Luis Romari

Artículo 6º — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes con particulares sociedades o Bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el de Crédito Industrial Argentino, Bco. Provincia de Salta y cualquier otra institución bancaria oficial o particular creada o a crearse, aceptando las cláusulas especiales no excluyentes según los estatutos o reglamentos de las instituciones; en consecuencia, la Sociedad podrá realizar todas las operaciones financieras y bancarias de cualquier clase o naturaleza que fueren, pudiendo abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, en Caja de Ahorro, plazo fijo o de cualquier otro tipo; adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o con garantías y canceladas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, cerechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos, y rescandilos; solicitar y cancelar créditos y descuentos con o sin garantía y concederlos; depositar, extraer, otorgar libranza, aceptar, emitir, endosar y cancelar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales,

etc.; tomar participación accidental o permanente en empresas, sindicatos, sociedades comerciales o industriales, ya sean en comandita, colectivas, de responsabilidad limitada o anónimas; solicitar de los poderes públicos que corresponda, en el país o extranjero, patentes de invención o de comercio, marcas, etc., adquiridas por compra o por cualquier otro título y transferirlas; adquirir o reconocer derechos para la explotación mediante arrendamiento o cualquier otro contrato análogo; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y procesas, denunciar, admitir y promover querrelas; dar o tomar posesión, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuesen menester. Esta enunciación no es taxativa y en consecuencia la Sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los demás actos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto.

Artículo 7º — La sociedad, ni los socios individualmente podrán usar la firma social ni particular en prescripciones gratuitas, ni comprometerlas en fianza para terceros, como así en operaciones ajenas al negocio que sean de mismo género de las que realiza la sociedad.

Artículo 8º — Los demás socios podrán libremente colaborar en los actos de la sociedad libremente, sin que ello los comprometa a actuar en forma permanente en las actividades sociales, ni crear obligaciones de administración o de trabajos en las explotaciones que se realicen. Porán, en consecuencia, realizar cualquier acto comercial ajeno a los que ejecuta la sociedad. El socio gerente no podrá realizar operaciones por cuenta propia de las que sea objeto la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio.

Artículo 9º — Anualmente, el día primero de julio, se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación y saldos o de cualquier otro parcial o total que a juicio de mayoría de los socios se estime necesario. — Confeccionado el balance general anual, dentro de los treinta días inmediatos al cierre del ejercicio, se pondrá en conocimiento de los socios, y si transcurridos quince días de la fecha de comunicación, ninguno de los socios lo objetara, se tendrá por aprobado. La objeción deberá manifestarse por telegrama colacionado.

Artículo 10º — La Sociedad, por mayoría de votos de los socios, podrá encomendar en cualquier momento a cualquiera de los socios las funciones que deban realizarse dentro de los negocios conforme a sus condiciones y capacidad para los mismos, independientemente de las de administración. Tanto para esas funciones como para otras, esa asamblea social fijará las reparticiones mensuales a que tengan derecho los socios por la actividad que desempeñen en la sociedad.

Artículo 11º — Las utilidades líquidas que resultaran anualmente, luego de destinar el cinco por ciento para el fondo de reserva anual y hasta que dicho fondo cubra el diez por ciento del capital, se distribuirán en partes proporcionales al capital aportado por los socios.

cios.— No obstante, los socios podrán resolver, antes de esa distribución de utilidades, hacer reservas facultativas que estimen necesario anualmente, procediendo luego a la distribución de las utilidades líquidas resultantes, en la siguiente forma:

Establecido el monto líquido a distribuir, los socios se obligan a capitalizar anualmente, de esas utilidades obtenidas, el cincuenta por ciento en proporción a sus capitales, dejando el resto a sus cuentas particulares, pudiéndose rescatar a medida que las posibilidades sociales lo permita, así establecido por resolución de la mayoría de los socios.— En el caso de imposibilidad de su retiro, la Sociedad reconocerá un interés conforme al que cobra los créditos comunes los bancos oficiales.

En el caso de que la Sociedad produjera utilidades éstas se repartirán por los socios en igual proporción que las utilidades.

Artículo 129.— Las resoluciones de los socios se anotarán en un libro de actas.— Los socios deberán reunirse por lo menos una vez cada tres meses para deliberar y considerar la marcha de la sociedad o cualquier otro acto de importancia en el giro de sus negocios, como así para el cambio de ideas relativas a su marcha, dejando constancia de sus opiniones y de las resoluciones que se tomen en el respectivo libro de actas.

Artículo 130.— La sociedad se disolverá: a) por expiración del plazo, o menos que los socios, por unanimidad, resolvieran prorrogar su vigencia; b) por alguna de las causas previstas por la legislación de la materia.— En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación será practicada por el socio gerente conjuntamente con uno de los socios designados por mayoría de votos, o con la persona que designe, en su representación, designaran al efecto, todo ello de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio.

Artículo 140.— En caso de fallecimiento o de incapacidad civil sobreviniente de alguno de los socios, la sociedad podrá optar adquirir las cuotas del fallecido o del incapaz, o continuar la sociedad con los herederos del finado o representante legal del incapaz.— Si los herederos fueran varios, éstos deberán

unificar su representación.— Si se optase por la adquisición de las cuotas del fallecido, el importe que a éstos correspondiera por capital y ganancias, si los hubiera según balance a la fecha de la muerte, será pagado en el plazo de dos años en cuotas trimestrales iguales, con más el interés bancario corriente en gajeta.— Las normas a que se ajuste el balance que se practique en ese caso, serán las siguientes: Los bienes del activo líquido inventariarán por su valor de libros en esa fecha; los bienes del activo circulante a su

valor de costo y los demás bienes del activo se inventariarán de acuerdo al método que aconseje la técnica contable.

Artículo 150.— Las cuotas o partes de capital de cada asociado, no podrá ser cedida a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento de los demás asociados.— En el caso de retiro de cualquiera de los socios, la cuota de capital que le perteneciere, será cedida con preferencia a los demás socios en las condiciones iguales que las ofrecidas por terceros.

Artículo 160.— Cualquier cuestión emergente de la interpretación o aplicación de este contrato, que se suscitare entre los socios o entre sus herederos o representantes, durante la existencia de la sociedad o en el período de su liquidación será decidido por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, que a su vez, antes de conocer al asunto, designarán un otro árbitro para caso de discordia, arbitro este último, en el caso de no haber acuerdo entre los primeros, que será el que declare en definitiva.— El laudo que se dicte tendrá para las partes, fuerza de cosa juzgada, obligándose los socios a no recurrir a los tribunales.

Artículo 170.— En todos los casos y situaciones no previstas expresamente en este contrato, se estará a las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley Nacional N° 11.645.

En prueba de conformidad con lo pactado, se firmaron cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Ricardo Alberto Arregui — Carlos Julián Arregui — Antonio Eduardo Cortáez — Luis Romerl.

e) 28/6 al 4/7/55

VENTA DE NEGOCIOS

N° 12545 — VENTA DE NEGOCIO:

De conformidad con la Ley N° 11867 Nacional comunicase haber convenido la venta del negocio de Despacho de Bebidas que explota el señor Juan Barango a doña Bazán en esta localidad de Campo Santo. — Para oposiciones: Juzgado de Paz de Campo Santo.

CARLOS M. GALLARDO

Jdaz de Paz Propietario

e) 27/6 al 19/7/55,

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

N° 12452 — INGENIO SAN ISIDRO SOCIEDAD ANONIMA:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el Art. 11 de los Estatutos

Sociales el Directorio de la Sociedad Ingenio San Isidro Sociedad Anónima, cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en su sede social, Campo Santo, Departamento de General Uguemes, de esta Provincia, el día 15 de Julio de 1955 a horas 10, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º — Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario Cuenta de Ganancias y Perdidas y Distribución de Utilidades correspondiente al primer Ejercicio cerrado al 31 de Marzo de 1955.

2º — Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente fijación de la remuneración de los Accionistas para firmar el Acta.

NOTA: El depósito de acciones o certificados bancarios para asistir a la Asamblea deberá efectuarse con tres días de anticipación (Art. 11).—

SALTA, Junio 10 de 1955.—

e) 10 al 30 6/55

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

FRESIDENCIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA

SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES

Señores: Son numerosos los avances que se beneficiarían con el funcionamiento de los hogares que a ellos deseara la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION GEN. DE ASISTENCIA SOCIAL

A LOS SUSCRITORES

Se recuerda que los suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto N° 2849 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozaran de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.193 del 16 de Abril de 1945.—

EL DIRECTOR

TALLERES GRAFICOS
SARCEL PENTONOLARIA
SALTA
1955